BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1599/2022

COPIA

Asunción, 12 de setiembre de 2022

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
15:15 hs 16/09/2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen – MODIFIC. CONTRATOS ABIERTOS BNF-P N° 762/2020 Y N° 790/2020 – REPAR. Y MANT. DE VEHÍCULOS. ID N° 380.755/20.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 762/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 863/2021, y al Contrato Abierto BNF-P N° 790/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 829/2021, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y las firmas **AUTOMOTOR S.A. y TOYOTOSHI S..A.** respectivamente, para la "Reparación y Mantenimiento de Vehículos para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los referidos Contratos son el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 08/2020, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", conforme al siguiente detalle:

- AUTOMOTOR S.A. el **LOTE N° 1 – "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI"**, en la modalidad de Contrato Abierto por un periodo de 12 (doce) meses, por un **monto mínimo de G. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones)**, y un **monto máximo de G. 1.000.000.000.- (guaraníes un mil millones)**, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

- TOYOTOSHI S.A. el **LOTE N° 2 – "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA"**, en la modalidad de Contrato Abierto por un periodo de 12 (doce) meses, por un **monto mínimo de G. 500.000.000.- (guaraníes quinientos millones)**, y un **monto máximo de G. 1.000.000.000.- (guaraníes un mil millones)**, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por Adenda BNF-P N° 863/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 fue modificado el Contrato Abierto BNF-P N° 762/2020, ampliándose la vigencia por 12 (doce) meses, hasta el 15 de diciembre de 2022.

Por Adenda BNF-P N° 829/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 fue modificado el Contrato Abierto BNF-P N° 790/2020, ampliándose la vigencia por 12 (doce) meses, hasta el 17 de diciembre de 2022.

Las notas de fecha 23 y 24 de agosto de 2022, de la Sección Talleres dependiente de la División Servicios Generales de la Gerencia Departamental de Administración, por las cuales solicitan la modificación de los Contratos Abiertos BNF-P N° 762/2020 y N° 790/2020 suscritos con las firmas AUTOMOTOR S.A. y TOYOTOSHI S.A., para "Reparación y Mantenimiento de Vehículos", en el sentido de incrementar el 20% (veinte por ciento) del monto inicial correspondiente.

*Según Informes de Ejecución de Contratos remitidos por la dependencia solicitante, se registran los siguientes saldos: Contrato Abierto BNF-P N° 762/2020 - **G. 323.143.400.- (trescientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos)**, para el Lote N° 1 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Hyundai". Contrato Abierto BNF-P N° 790/2020 - **G. 209.030.336.- (doscientos nueve millones treinta mil trescientos treinta y seis)**, para el Lote N° 2 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Toyota".*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

CONSIDERACIONES

Las notas de fecha 23 y 24 de agosto de 2022, de la Sección Talleres dependiente de la División Servicios Generales de la Gerencia Departamental de Administración, por las cuales solicitan la modificación de los Contratos Abiertos BNF-P N° 762/2020 y N° 790/2020 suscritos con las firmas AUTOMOTOR S.A. y TOYOTOSHI S.A., para "Reparación y Mantenimiento de Vehículos", en el sentido de incrementar el 20% (veinte por ciento) del monto inicial correspondiente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Según la dependencia solicitante, se realiza el presente pedido considerando el saldo actual del contrato, la vigencia del mismo y la necesidad de cubrir los servicios que se están llevando a cabo actualmente y los pendientes aún de realizar.

La nota de fecha 23 de agosto de 2022 de la firma AUTOMOTOR S.A., por medio de la cual da su conformidad para la ampliación del 20% (G. 200.000.000) del Contrato Abierto BNF-P N° 762/2020, para "Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Hyundai".

La nota de fecha 22 de agosto de 2022 de la firma TOYOTOSHI S.A., por medio de la cual manifiesta su conformidad para el incremento del 20% (G. 200.000.000) del Contrato Abierto BNF-P N° 790/2020, para "Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la marca Hyundai".

El Informe D.C. N° 501 de fecha 8 de setiembre de 2022, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° a los instrumentos sometidos a estudio, referidos estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Sección Talleres dependiente de la División Servicios Generales de la Gerencia Departamental de Administración, según notas de fecha 23 y 24 de agosto de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos: BNF-P N° 762/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 863/2021, suscritos con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, y BNF-P N° 790/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 829/2021, suscritos con la firma **TOYOTOSHI S..A.**, con relación a la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del **"LOTE N° 1 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI"** correspondiente a **G. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el monto máximo del **"LOTE N° 2 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA"** correspondiente a **G. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 501 de fecha 8 de setiembre de 2022.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento